

DE:	Dirección Técnica Internacional
PARA:	Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión - Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad. Profesionales Evaluadores y Expertos Técnicos de ONAC
ASUNTO:	Transición a la versión 2024 de la norma ISO/IEC 27006-1.
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	ISO/IEC 27006-1 Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad – Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión de seguridad de la información – Parte 1 IAF MD 29: 2024 Requisitos para la transición de ISO/IEC 27006-1:2024
FECHA:	2024-09-09

1. PUBLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA

En **marzo de 2024** se realizó la publicación de la norma ISO/IEC 27006-1:2024 "Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad- parte 1: Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y certificación de sistemas de gestión de Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad", por parte de la Organización Internacional de Normalización – ISO, esta norma reemplaza la ISO/IEC 27006:2015 y su enmienda ISO/IEC 27006:2015/Amd 1:2020.

2. CONSIDERACIONES DEL FORO INTERNACIONAL DE ACREDITACIÓN (IAF)

Después de la publicación de la nueva versión de la norma, el Foro Internacional de Acreditación – IAF, del cual ONAC es miembro signatario, estableció mediante el documento mandatorio IAF MD 29: 2024 "Requisitos para la transición de ISO/IEC 27006-1:2024", emitido el día 21 de mayo de 2024, un periodo de transición de **2 años** desde la publicación de la norma. De esta manera, la fecha máxima para que los OEC completen su transición a la nueva versión es el **31 de marzo de 2026**.

Dentro de dicho periodo, el MD 29: 2024 de IAF indica los siguientes tiempos de transición para los Organismos de Acreditación (OA):

- Los OA deben estar listos para evaluar con base en la ISO/IEC 27006-1:2024 al finalizar los nueve (9) meses después de la publicación del documento, siendo este plazo el **31 de diciembre de 2024**.
- Las evaluaciones iniciales o de ampliación realizadas por los OA se deben llevar a cabo haciendo uso únicamente de la norma ISO/IEC 27006-1:2024, a más tardar doce (12) meses después de la publicación del documento, siendo este plazo el **31 de marzo de 2025**.
- Para el **31 de marzo de 2026**, se debe haber completado la totalidad de la transición de los Organismos Evaluadores de Conformidad (OEC) a la nueva versión de la norma (ISO/IEC 27006-1:2024).

Para más información, consultar el documento IAF MD 29: 2024 "Requisitos para la transición de ISO/IEC 27006-1:2024", el cual se encuentra disponible en la página web de IAF, en el siguiente enlace: https://iaf.nu/en/iaf-documents/?cat_id=7

El documento MD 29 relaciona información adicional sobre los cambios clave con la actualización de la norma y detalle de las actividades que se deben realizar por parte del Organismo de Acreditación y de los OEC, para realizar el proceso de transición exitosamente.

3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC

A partir del **1 de enero de 2025** los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad acreditados, podrán solicitar la actualización de este alcance en el marco de su próxima evaluación regular, ya sea seguimiento o reevaluación, o, por medio de una evaluación extraordinaria, para confirmar que han implementado los cambios requeridos acorde con lo establecido en la norma ISO/IEC 27006-1:2024, por medio del aplicativo SIPSO.

ONAC desarrollará todos los procesos con la mayor diligencia y oportunidad, sin embargo, realizar la solicitud de actualización de acreditación posterior al 1 de agosto de 2025 podría generar retrasos en el proceso de actualización del alcance de la acreditación. Es responsabilidad del OEC asegurar el correcto desarrollo del proceso para cumplir los plazos establecidos en el documento IAF MD 29: 2024.

Nota: Si el OEC solicita su evaluación para la actualización en el marco de su evaluación regular (seguimiento o reevaluación), la decisión de la actualización se tomará en conjunto con la decisión de la evaluación regular, cumpliendo con los tiempos establecidos en el RAC-3.0-01.

Por otro lado, los organismos de certificación interesados en acreditarse bajo la norma ISO/IEC 27001 demostrando cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 27006-1:2024, podrán realizar su solicitud a partir del **1 de enero de 2025** por medio del aplicativo SIPSO.

A partir del **1 de abril de 2025** las evaluaciones iniciales o de ampliación realizadas por ONAC en este sub-alcance, se llevarán a cabo únicamente con la norma ISO/IEC 27006-1:2024.

Todas las testificaciones seleccionadas tras la decisión de la transición se basarán en la norma ISO/IEC 27006-1:2024 y se centrarán en evaluar la competencia del OEC para llevar a cabo las auditorías con base en los requisitos definidos en esta norma.

Si para el **31 de marzo de 2026** el Comité de Acreditación no ha decidido respecto a la competencia del OEC, de acuerdo con la norma ISO/IEC 27006-1:2024, se pondrá en consideración del mismo Comité la suspensión de la acreditación para el alcance bajo la norma ISO/IEC 27001, siguiendo lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación, RAC-3.0-01.

Los plazos de esta transición se han planeado considerando los tiempos necesarios para la gestión de contingencias que puedan presentarse durante el proceso de acreditación, sin poner en riesgo su continuidad y de conformidad a las disposiciones de IAF.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2024-09-09	Emisión original del documento.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2024-08-21 Profesional experto de gestión y desarrollo de servicios	Fecha: 2024-08-28 Coordinador Sectorial CSG y OCP Fecha: 2024-09-09 Coordinadora de Comunicaciones	Fecha: 2024-09-09 Director Técnico Internacional